

EL DEFENSOR DE GRANADA,

DIARIO POLÍTICO INDEPENDIENTE.

SUSCRICION.

En Granada, por un mes. 7 reales.
En el resto de la Península, por tres meses. 24 »
En el Extranjero y las Antillas, por un semestre. 70 »

DIRECTOR Y ADMINISTRADOR,

LUIS SECO DE LUCENA.

OFICINAS E IMPRENTA: COBERTIZO DE SAN MATÍAS 1.

ANUNCIOS.

Los de arrendamientos, se publican gratuitamente.—La inserción de los demás se abona con arreglo á tarifa.—A los suscritores se le insertará gratuitamente, durante tres dias cada mes, un anuncio que no exceda de cinco líneas.

LOS TELEGRAFOS EN NUESTRA PROVINCIA.

A no regir en la provincia, como regla general, la más deplorable incuria, extrañaríamos ciertamente su escasez en líneas telegráficas: de trece cabezas de partido, cinco disponen tan solo de comunicacion electrica con la capital, y de sus doscientos cinco pueblos, no suman seis los que gozan de este beneficio. Añádase la dificultad de comunicaciones por la falta de ferrocarriles, y aun de carreteras, y se comprenderá el estado de aislamiento en que se halla la mayor parte de las poblaciones de la provincia: aislamiento nunca bien deplorado, porque es el origen de la miseria, manifestada en el hambre, y de la estupidez que se informa en los fanáticos absurdos de Montejicar y Pinos Puente.

Cuán necesario sea estimular á los pueblos, para que sacudan su apatía y procuren concurrir al armónico conjunto de la civilización, no es cosa que necesite ser probada: hoy, sobre todo, que el Gobierno se manifiesta alentado de las nobilísimas aspiraciones de fomentar la multiplicación de las líneas telegráficas y de acceder á las solicitudes que presenten los pueblos en tal sentido, es, de seguro, patriótico escitarlos á tan útil empresa, y sería en ellos visible error no atender á las francas invitaciones de un *Diario* que tiene por suyo el progreso de los intereses provinciales y por fin principalísimo el de fomentar su desarrollo.

Las cabezas de partido que carecen de comunicacion telegráfica con la capital, y que más urgentemente la necesitan, son Ugijar, Montefrío, Santafé y Alhama, y vamos á demostrar que casi todas se encuentran en condiciones muy favorables y oportunas para conseguir lo que ha de ser un notabilísimo adelanto.

Montefrío se halla á unos ocho kilómetros del Tocon, en donde podría empalmar facilísimamente con el escalonado de Granada á Antequera.

No hay que decir lo viable que es á Santafé la construcción de un ramalito de tres kilómetros que, por el ferrocarril, la enlazara con el escalonado de Antequera, ó con la línea de Jaén. Es una vergüenza que Ugijar, el pueblo más importante de la Alpujarra, esté sin comunicacion eléctrica con la capital, cuando no le es muy difícil tender una línea de veinte kilómetros á Albuñol; pero lo que no se concibe es que Lanjaron no haya solicitado establecer una estacion, siéndole cosa tan indispensable y cruzando la línea por la mitad del pueblo.

Más costoso es á Alhama, que tiene que empalmar con Loja y construir cerca de veintiocho kilómetros de línea; sin embargo, debe hacer un esfuerzo, porque también le es sumamente necesaria, sobre todo en tiempo de baños.

Ya digimos el insignificante número de pueblos que gozan en la provincia comunicacion telegráfica, lo que es muy sensible y perjudicialísimo á sus intereses; mucho más cuando, de 1871 á la fecha, no es oneroso el establecimiento de las estaciones municipales.

Efectivamente, la ley determina que la Direccion las establecerá en los pueblos de mil vecinos en adelante, siempre que lo soliciten y se comprometan á conceder las habitaciones y mobiliario, los postes para el ramal y los apoyos de hierro que necesita al entrar y salir de la poblacion, condiciones que se refieren á las localidades situadas en el trayecto

ó á dos kilómetros de las líneas del Estado. Para realizar este servicio, ha de celebrarse entre la Direccion y los Ayuntamientos un contrato, cuya validez será de tres años, al fin de los cuales el ramal y el mobiliario pertenecen al Gobierno; mas si continúa instalada la estacion, solo corresponde al Municipio seguir facilitando el local.

Las poblaciones que se hallen á más de dos kilómetros de las líneas, tienen que correr con los gastos que produzca la construcción del ramal, los de estacion y su mobiliario, los que ocasione el conservar y entretejer, y los del servicio y vigilancia.

Estas son las condiciones generales que rigen el establecimiento de una estacion telegráfica especial, como se la denomina en la ley: sin embargo, los Municipios que se propongan instalarlas, estudien el decreto de 30 de Junio de 1871, que es el vigente en la materia, y en él hallarán cuantos pormenores necesiten, y la resolución de las dificultades que les ocurran.

Sobre todo, encarecemos á las cabezas de partido despierten su actividad y soliciten estaciones telegráficas que las comuniquen con la capital de la provincia, pues ha de serles beneficioso y un paso decisivo en la senda de la ilustración y del progreso.

LA POLICIA Y LA HIGIENE EN GRANADA.

—¿Se rien ustedes del epigrafe?

No es extraño. Policía... higiene... ¿quien ha visto en Granada tales cosas?

Estamos seguros de que no existe en la Península otra capital de provincia tan abandonada como nuestra hermosa poblacion, ni un municipio que se cuide menos de ramo tan importante.

Por el Albaicin, por esas barriadas de los extremos de la ciudad, donde la miseria se alberga, nótese también el más punible y vergonzoso olvido de la limpieza pública. Allí, en casas hediondas y oscuras se revuelven en confuso monton los seres humanos con los cerdos que convierten en pocilga cuyos miasmas pudren la atmósfera y son germen fecundo de mil enfermedades.

Y no es solo en los barrios extremos donde se observa tal incuria. Es en el cogollo mismo de la poblacion, en todas partes, porque Granada ofrece el aspecto de un dilatado muladar. Ciertamente pica en historia semejante abandono, y ya es tiempo de que el Municipio vuelva en sí y procure recordar que uno de sus principales deberes, como lo es el de velar por la limpieza pública, que es la salud del pueblo, se halla abandonado en absoluto.

¿Qué plan de limpieza urbana tiene establecido el Ayuntamiento? Ninguno, ¿no es así? Esta es la mejor manera de resolver las cuestiones difíciles: abandonarlas. Es preciso que la Corporacion municipal sacuda la apatía que la encadena, lo mismo en esta cuestion que en otras de no menos interés.

¿No se nombraron juntas parroquiales, cuyo fin es velar constantemente por el cumplimiento de las prescripciones higiénicas y sanitarias? Pues hasta ahora solo tenemos noticia de una que haya hecho algo para cumplir sus deberes. Las demás, probablemente, ni aun se habrán constituido. ¿En qué consiste tal abandono?

EL CONFLICTO DE LOS EMPLEOS.

Tristeza produce al ánimo ver lo que pasa en este país con la cuestion de empleos. El cambio de política

es el cambio de turron; el egoísmo personal lo absorbe todo. Prueba palpable es la marejada que en Madrid se ha levantado con la distribucion de los destinos: como una manada de lobos hambrientos, han caído sobre las credenciales los fusionistas; el conflicto arrecia, hay cien puestos y diez mil pretendientes, y el ministerio procura parapetarse tras la ley de empleados, lo que ha producido ya fuertes disgustos.

Y como dicha ley es el caballo de batalla de todas las discusiones *turroneras*, parecemos complacer al público recordándole, á continuación, los artículos en que tropiezan los pretendientes, y tras los que resisten los ministros. Hélos aquí:

«Artículo 25. Los ordenadores y los interventores de pagos, bajo su responsabilidad personal, no harán abono alguno de haberes á los funcionarios públicos que obtuvieren nombramiento no ajustado á las reglas contenidas en este artículo y en los tres siguientes:

Primera. Los cesantes puedan volver al servicio activo en destino de igual categoría y clase que el que hayan desempeñado.

Segunda. No se podrá ingresar en destino alguno de la Administracion civil del Estado sino por la quinta clase de oficiales de Administracion.

Los que tengan título académico de facultades ó estudios superiores podrán ingresar en destino de oficial de Administracion de segunda clase.

Tercera. Para ascender de una clase á otra se requerirán dos años de servicios en la inmediata inferior, y además el número proporcionado de años de servicio prestados al Estado que determinen los reglamentos.

Art. 27. Primero. Para obtener el cargo de subsecretario se requiere ser ó haber sido senador ó diputado á Cortes.

Segundo. Para los demás de jefes superiores de Administracion, ser ó haber sido senador ó diputado á Cortes en dos elecciones generales, contar diez años de servicios en la Administracion civil ó haber disfrutado un sueldo igual ó superior á 8.750 pesetas.

Tercero. Para el de gobernador, tener treinta y cinco años de edad, ser ó haber sido senador ó diputado á Cortes, jefe de Administracion, haber desempeñado el cargo de secretario de gobierno de primera clase ó otro destino de igual categoría dos años, haber servido al Estado á lo menos durante ocho años, haber sido elegido dos veces diputado provincial ó concejal en poblaciones de más de 30.000 almas ó capitales de provincia, ó consejero provincial durante cuatro años.

Art. 28. Para las plazas de subalternos de la Administracion civil serán nombrados, con arreglo á la ley de 3 de Julio de 1876, los licenciados del ejército, armada y cuerpo de voluntarios que bajo cualquiera denominacion hayan contribuido á vencer la última insurrección carlista.

Art. 29. Los empleados de la Administracion del Estado en los ramos civil y económico que sirvan en la Península con sueldos mayores de 1.500 pesetas no podrán ejercer sus cargos en las provincias de su naturaleza, en las que hayan adquirido vecindad dos años antes de sus nombramientos, ni en las que posean bienes raíces ó ejerzan alguna industria, granjería ó comercio.

Se exceptúan de la disposicion que precede todos los destinos correspondientes á la Administracion central y los de la provincia de Madrid, los gobernadores de las provincias, los empleos que exigen fianza, los de orden público, los que pertenecen á carrera en que se ingrese por oposicion, y los secretarios de Universidades y Juntas de instruccion pública.

(Siguen otros artículos sobre la formacion de escalafones, etc.)

UN REAL DECRETO IMPORTANTE.

No hace mucho, al ocuparnos del proyecto del señor Marfori, dijimos que el ferrocarril de Menjíbar á Granada tenía nuevas probabilidades de ejecucion una vez aprobado el proyecto de ley sobre ferrocarriles que presentaba á las Cortes el Sr. Ministro de Fomento. Y como esa ley es para nosotros importantísima, la transcribimos á continuación, en la seguridad de que han de leerla con gusto los suscritores:

REAL DECRETO.

De conformidad con lo acordado por el Consejo de ministros;

Vengo en autorizar al ministro de Fomento para que presente á la deliberacion de las Cortes un proyecto de ley facultando al Gobierno para subastar los ferrocarriles que por leyes especiales tienen de-

recho á subvencion, estableciendo la forma y plazo en que ésta debe ser abonada.

Dado en Palacio á 28 de Enero de 1881.—Alfonso. —El ministro de Fomento, Fermin de Lasala y Collado.

A LAS CORTES.

La ley de 2 de Julio de 1870 y otras varias posteriormente publicadas autorizan al Gobierno para otorgar mediante pública subasta la concesion de determinadas líneas de ferrocarril que en las mismas se expresan, auxiliando su ejecución con fondos del Estado; la cuantía que ha de constituir este auxilio se halla expresamente determinada en la ley de 26 de Mayo de 1876; y en cuanto á la forma de hacerlo efectivo, se establece concreta en la citada de 2 de Julio. Ninguna dificultad ni duda ha podido existir para hacer uso de estas autorizaciones hasta la publicación de la Ley de Presupuestos de 24 de Julio de 1878, que en su artículo 40 modificó el sistema de abono de las subvenciones, al mismo tiempo que consignó ser necesarias disposiciones legales especiales para determinar las épocas y la manera de satisfacer en metálico las subvenciones de ferrocarriles concedidas ó que se concedan después de la ley de 21 de Julio de 1876.

Pero hoy, que se hallan en vigor los conceptos consignados en dicho art. 40, no es posible hacer uso alguno de las autorizaciones otorgadas al Gobierno para conceder determinadas líneas con subvencion de fondos del Estado, sin que antes se dicten disposiciones legales especiales para determinar la forma y plazos en que ha de hacerse efectiva la subvencion concedida á cada línea. Las Cortes y el Gobierno han hecho ya frente á esta dificultad para las líneas de Linares á Almería, Calatayud á Teruel, Teruel á Sagunto, Menjíbar á Granada y algunas otras de menor importancia, por medio de leyes especiales, para determinar la forma y plazos en que ha de abonarse la subvencion, y que han permitido anunciar las subastas de estas líneas. Por ausencia de licitadores, estas subastas no han dado el fruto que apetecían las comarcas interesadas, y no han faltado opiniones que atribuyen este resultado á ser excesivo el número de años que se fijaron para el abono de la subvencion.

El ministro que suscribe, sin aceptar por completo esta opinion, juzga sin embargo conveniente que el Gobierno disponga de autorizacion legal, tanto para acortar los plazos en que ha de entregarse la subvencion, como para anunciar la subasta de aquellas líneas que, teniendo leyes especiales que autorizan su ejecución con auxilios del Estado, no pueden, sin embargo, llevarse á cabo por no existir disposicion legal que determine la forma y plazos en que han de hacerse efectivos estos auxilios: de esta manera establecerán, de una vez para todas, reglas generales que eviten la necesidad de acudir frecuentemente á las Cortes sometiendo á su deliberacion asuntos que tanta analogía tienen entre sí, y que de una vez pueden quedar resueltos.

Fundado en las consideraciones que preceden, el ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y debidamente autorizado por S. M., tiene la honra de someter á la deliberacion de las Cortes el adjunto proyecto de ley.

Madrid 28 de Enero de 1881.—Fermin de Lasala y Collado.

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.º Se autoriza al Gobierno para otorgar, mediante pública subasta, la concesion de las líneas de ferrocarril declaradas de servicio general, que en virtud de leyes especiales tengan asignada subvencion de fondos del Estado, observándose al otorgar estas concesiones el orden de preferencia siguiente:

1.º Los ferrocarriles cuya concesion haya sido solicitada por algun particular ó compañía en debida forma con sujecion á los requisitos exigidos en la legislacion vigente sobre ferrocarriles y cuyos expedientes se hallen terminados.

2.º Los ferrocarriles cuya concesion no haya sido pedida, pero que tengan proyecto aprobado, dando siempre preferencia á los que pasen por capitales de provincia que no se hallen todavía enlazadas con la red general de ferrocarriles.

Art. 2.º El ministro de Fomento anunciará, con arreglo á la legislacion vigente, la subasta para la concesion de los dos grupos de ferrocarriles comprendidos en el art. 1.º de esta ley, estableciendo como cláusula que la subvencion que á cada línea correspondiente será abonada en un número de anualidades iguales entre sí, y doble del de años que para la construcción señale el ministerio de Fomento.

Art. 3.º Si en esta primera subasta no se presen-

tasen licitadores, se anunciará por segunda y tercera vez otra subasta, disminuyendo progresivamente el número de anualidades en que ha de repartirse la entrega de la subvención, de modo que en la segunda subasta sea este número vez y media del de años señalados para la construcción, y en la tercera igual al plazo de construcción.

Art. 4.º No podrá anunciarse la segunda y tercera subasta de una misma línea mientras no hayan sido anunciadas respectivamente las primeras y segundas de todas las que se hallan comprendidas en los dos grupos determinados en el art. 1.º de esta ley. En todo caso deberá siempre mediar un período de seis meses entre una y otra de las tres subastas, de que puede ser objeto una misma línea, con arreglo al art. 3.º de esta ley.

Art. 5.º Las obligaciones que resulten para el Tesoro por concesiones otorgadas en virtud de la presente ley no podrán exceder de la cantidad fijada para este objeto en la ley de Presupuestos de cada año económico.

Art. 6.º Lo consignado en la presente ley no invalida las autorizaciones concedidas al Gobierno por leyes anteriores para otorgar á determinadas personalidades las concesiones de líneas de servicio general que en aquellas se especifican.

Madrid 28 de Enero de 1881.—*Fernán de Lassala y Collado.*

MISCELANEA.

Caricia. Ayer fué llevada al hospital una señora á quien un hombre hirió en la cabeza.

Borrachos. Ayer fueron conducidos á la cárcel tres hombres que escandalizaban en varios puntos de la ciudad.

Decision laudable. El Sr. Vasco se despide de la Alcaldía con una determinación verdaderamente laudable: el derribo de la única casa que quedaba fuera de línea en la Plaza Nueva, al comienzo de la Carrera de Darro. Hace mucho que se venían haciendo gestiones por conseguir la alineación que hasta ahora no se ha conseguido: el señor Vasco desplegó en el asunto una actividad tan plausible y tan fructífera que no podemos menos de tributarle el merecido elogio que de justicia le corresponde.

Captura. La Guardia civil de Santafe ha capturado á José Lueña Rodríguez, Juan Manuel Pérez y Lucio Monedero, en virtud de reclamaciones del juez del partido.

Alcalde. Antañoche llegó á Granada el alcalde presidente del Ayuntamiento, D. Rafael de Garay, que ayer tomó posesión de la Alcaldía.

Esperamos que el Sr. Garay responda á los pronósticos que, con referencia á su futura gestión administrativa, han hecho sus amigos. Nos complacerá extremadamente tener que aplaudir los actos del nuevo alcalde.

Se fué. En el tren mixto de ayer salió para Ronda el Sr. D. Pedro Vasco, primer teniente de alcalde del Ayuntamiento de Granada.

Se vá. En el tren mixto de hoy partirá de Granada nuestro querido amigo el excelentísimo señor don José María Jaudenes.

Descanso. Esta noche no hay función en el teatro de Isabel la Católica.

Disgusto. Según nos dicen, han surgido graves disgustos entre la empresa y el director de orquesta del teatro de Isabel la Católica.

No habrá otro abono. Se nos asegura que la empresa del teatro de Isabel la Católica no se propone abrir un nuevo abono.

Teatro de Isabel la Católica. Antañoche hubo un lleno rebosado en el Teatro de Isabel la Católica. El público aplaudió extremadamente la chistosa zarzuela *Periquito entre ellas*. El cuadro que se titula *El Padre Feijoo* disgustó generalmente á los espectadores: en realidad es una pieza detestable, sin acción, sin interés, sin nudo dramático, sin verosimilitud ni caracteres.

Aconsejamos al Sr. Blanc, si quiere sostener las buenas entradas, que elija con más detención las obras que ejecuten sus infantiles actores.

Movimiento de población. En la primera decena del corriente mes consignáronse en el registro del Juzgado municipal del Sagrario, treintidos nacimientos y treinticuatro defunciones.

Robo. Los agentes de orden público llevaron ayer á la cárcel á un pescadero que quitó á uno de sus compradores una arroba de estopa.

Ladron apresado. Un individuo de Lanteira robó hace poco á un comisionado de apremio el expediente de ejecución que legalizaba la conducta de dicho comisionado. La Guardia civil de La Calahorra ha descubierto la irregularidad y ha aprehendido al culpable.

A los quintos. Dentro del término señalado por el ayuntamiento, deben los interesados probar las escepciones propuestas, en la inteligencia de que solo pueden serlo por medio de testigos, aquellas circunstancias que por su índole no admiten prueba documental, tales por ejemplo como la de que el padre ó la madre, no podrían absolutamente subsistir sin el auxilio del mozo pero en lo que se refiere á la legitimidad del hijo, á la edad del padre y en general á todas aquellas circunstancias de las que sea posible procurar un documento cualquiera que las justifique, precisa que el interesado lo presente, pues de lo contrario, se le declarará soldado por falta de justificación.

Deben tener presente que la instancia reclamando la escepcion del servicio ha de comprender todas las circunstancias, que á juicio del interesado originen la escepcion; el párrafo del artículo 92 y en su caso la del 93 á que ellas correspondan; el interrogatorio á tenor de lo cual deben los testigos declarar lo que no pueda probarse documentalmente, y los demás documentos justificativos, que varían según los casos.

Todos los mozos concurrentes al reemplazo tienen derecho á presenciar los interrogatorios y á proponer en el acto prueba en contrario, para lo cual todos ellos deben ser citados personalmente para dicho acto.

Están exceptuados del servicio militar activo: el nieto único que mantenga á su abuelo pobre y sexagenario ó impedido ó á su abuela viuda y pobre, si el nieto fuese huérfano de padre y madre y hubiese sido criado y educado por el abuelo ó abuela de esta: también es aplicable esta escepcion cuando la abuela siendo casada, lo fuera con marido pobre y sexagenario ó impedido. El hermano único de uno ó mas huérfanos de padre y madre, siendo pobres y menores de 17 años ó impedidos para trabajar y hubiesen sido mantenidos por dicho hermano desde que quedaron en la orfandad desde el 5 de Febrero del año pasado.

El hijo de padre y madre que aun sin ser pobres tengan otro hijo sirviendo personalmente y por su suerte en algún cuerpo de ejército activo, si además del hijo que pretendá eximirse no tuvieran el padre ó madre otro hijo varón mayor de 17 años útil para trabajar. Los hijos de propietarios y administradores ó mayordomos que vivan en finca rural, beneficiados por la ley de 3 de Junio de 1868.

Los hijos de arrendatarios colonos, mayores y capataces despues de dos años de residencia en dichas fincas, y todos los demás mozos despues de cuatro años de igual residencia.

Presidente. Ha llegado á Granada el presidente del Comité fusionista de Guadix, con el objeto de gestionar los asuntos del partido.

Bien. En la última sesión celebrada por el Ayuntamiento, y en virtud de indicaciones del activo síndico Sr. Calera, se acordó satisfacer inmediatamente la suma ofrecida á la Real Sociedad Económica de Amigos del País, como premio al tema químico-médico del certamen, cuya clasificación ya se ha verificado. Esta suma asciende á 3.500 reales y ha correspondido á la Memoria suscrita por el ilustrado catedrático de la Universidad Sr. Yagüe (q. d. e. p.).

Resolucion. El Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, de acuerdo con el informe emitido por la Comisión permanente de la Diputación provincial en el recurso entablado por nuestro buen amigo el Ilustrísimo Sr. D. Lino del Villar y Lopez, como apoderado general de la Excmo. Sra. Marquesa de Campotéjar, contra las determinaciones del Excmo. Ayuntamiento, en el expediente que se incoó y tramitó acerca de una corta de álamos en el paseo que condu-

ce al Generalife, ha revocado el acuerdo de la Corporación municipal, retrotrayendo las cosas al estado en que se encontraban antes de dictarse la providencia administrativa de 15 de Noviembre de 1880.

Irregularidad. Se nos dice que hace cuatro años se construyó el cementerio de Jerez, pueblo de esta provincia, quedando la obra sin concluir, merced á que algunos de los materiales se invirtieron en construcciones de propiedad particular. La cal, verbigracia, hubo de utilizarse, según se nos asegura, en la obra de un cortijo que por entonces fabricaba en aquella localidad el cobrador del Banco.

Resulta, que la pared de levante del cementerio está ruinosa, sin que ninguno, más que al infeliz contribuyente, se preocupe; y que es de temer que muy pronto se vengan abajo todas las tapias, perdiéndose de un modo triste el capital invertido en la construcción del cementerio.

Anécdota. Una de las crudas y desapacibles mañanas del mes anterior, presentábase á la puerta de cierto bello y aristocrático palacio de Madrid un joven como de 23 años, sencillamente vestido.

Llevaba una americana negra, pantalón de color oscuro, y en la cabeza un sombrero pequeño, de los llamados vulgarmente *hongo*s.

La persona en cuestión se introdujo en la portería de la casa, y dirigiéndose al vigilante Argos.

—¿Sabe V.,—le preguntó con afabilidad,—si está ya helado el estanque?

—Y ¿á V. qué le importa?—replicó el portero, mirándole de arriba abajo y en el tono habitual entre tales funcionarios.

—Me importa,—repuso su interlocutor,—porque todos los años vengo á patinar en él. El semblante del cancerbero varió de expresión, y su cuerpo tomó una actitud menos irreverente.

—¡Ah! ¿Conoce V. á S. E.?

—Soy amigo íntimo suyo.

El hombre de la rica librea acabó de ponerse en pié, decidiéndose al propio tiempo á quitarse la gorra galoneada.

—Ignoro,—dijo,—si el señor duque se habrá levantado á estas horas, porque es muy temprano aún; pero ¿quiere el señorito que lo vea?

—Sí:—hágame V. ese favor.

—Y ¿á quién tendré el honor de anunciar? añadió, persuadido ya de que hablaba con un alto personaje.

El joven reflexionó un momento. Sonrióse, adivinando sin duda el efecto que iba á producir su respuesta, y repuso sin énfasis y con la mayor naturalidad:

—Dígame V. que está aquí el Rey D. Alfonso.

Las cotizaciones. El mercado ha tenido algun descenso en la semana, como siempre que ocurre un cambio de verdadera trascendencia política; pero la baja venia ya verificándose antes de la caída del Gabinete conservador, como lo prueban los cambios de clausura desde el día 4, que han sido: 22'80, 22'675, 22'525, 21'65, 22'05, 21'61 y 21'35. Los demás valores han bajado también: la exterior del 3 por 100 0'55, quedando á 23; la amortizable 0'70, á 40'55; las obligaciones del Banco y Tesoro de la serie interior 0'65, 100'10; las mismas de la serie exterior 0'25, á 100'50; las obligaciones sobre productos de Aduanas 0'60, á 99'90; los bonos del Tesoro 0'15, á 99'35; las carpetas provinciales de Cuba 0'90, á 93'60; y los ferrocarriles 2'15, á 41'35.

Los resguardos de la Caja de Depósitos solo se han cotizado un día á 99'75.

El único papel que no ha experimentado depresión son las acciones del Banco de España, que mantienen su curso de 300.

Gobernador. Lo ha sido nombrado de la provincia de Málaga el Sr. D. José Carreño.

Renuncia. El Sr. D. Pedro Hacar ha renunciado el puesto de gobernador de Jaén, que hubo de conferirsele, porque carece de la edad necesaria (35 años) para desempeñarlo.

Que salga cierto. Corre el rumor de que muy pronto vendrá á uno de los teatros de Granada un cuarteto de ópera, en el que figura el aplaudido tenor Stagno.

Muy bien. Nos dicen de Madrid que el ministro de Hacienda, Sr. Camacho, revocará la conocida, ilegal y absurda orden de la Dirección del Tesoro, que declaró sin curso la moneda de plata borrosa, orden que, según hemos dicho, no debe cumplir ningún ciudadano que respete la ley y las prescripciones del código penal.

E. P. D. Ha fallecido en esta localidad el distinguido arquitecto D. Fabio Gago.

Dice «La Correspondencia». «El ministro de la Gobernación aceptará inmediatamente las dimisiones de Alcaldes que le han sido presentadas, y hará á la mayor brevedad el nombramiento de las personas que hayan de reemplazarlos.»

Obeliscos egipcios. En la sociedad filosófica americana de Nueva York han dado algunas conferencias los Sres. P. Cooper y J. A. Weisse acerca de aquellos notables monumentos, con indicación de las exploraciones hechas en el país de donde proceden. En ellas se han consignado los datos siguientes:

Los actuales obeliscos de Londres y Nueva York tienen la misma estructura y dimensiones. El de esta última ciudad tenía 96 pies de altura con inclusión del pedestal, y sin él 68 pies y 11 pulgadas; cubría 2.678 pies cuadrados y pesa 186 toneladas. El obelisco de la plaza de la Concordia de París pesa 60 toneladas más que el de Nueva York. Las alturas de los diferentes obeliscos conocidos varían desde 32 á 123 pies. El del Campo de Martius de Roma, erigido por el emperador Augusto, servía de reloj solar.

Los que deseen mayor ilustración sobre estos puntos, pueden repasar los discursos que en la sociedad indicada al principio pronunciaron acerca de este asunto los Sres Bliss y Seyffarth.

Remedio para las úlceras. M. Pellechine recomienda como muy eficaz para la curación de úlceras, aun cuando los tejidos principien á descomponerse y presenten señales de putrefacción, el antiséptico compuesto mezclando una disolución de hipoclorito de cal y otra de fenol, cuyos efectos son más seguros que los de cualquiera de dichas disoluciones empleadas por separado.

Las experiencias hechas demuestran que esta mezcla obra prontamente, y con ella se obtiene resultados muy satisfactorios en la curación de llagas ó úlceras pútridas.

CORREO DE HOY.

NOTICIAS NACIONALES.

La deuda flotante del Tesoro importaba en 1.º de Enero 142.159.888 pesetas 19 céntimos, tuvo de aumento durante dicho mes 135.635.111-07, y de disminución 86.441.226 con 85. Importaba por consiguiente dicha deuda en 1.º de Febrero actual 191.353.772 con 41.

—Un grupo capitaneado por el alcalde de Catarroja ha maltratado, golpeado y derribado al suelo, hasta que acudió en su auxilio la Guardia civil, al médico de aquella localidad, Sr. Llorca, atribuyéndose el atentado á cuestiones políticas locales.

Una catástrofe.

Hace pocos días ocurrió un terrible suceso en aguas de Biarritz.

Una barca pescadora abandonó el puerto, á pesar de las nubes que empañaban la atmósfera y de otros indicios de próxima tormenta.

La barca, que llevaba el nombre de *Denis*, salió á alta mar tripulada por diez hombres, incluso el patron.

Las familias de los pescadores los veían partir en la chalupa.

Temían; pero comprendiendo que las necesidades de la vida exigen que esta se arriesgue con frecuencia, permanecieron mudos aquellos infelices.

La mar encrespada, el horizonte oscurecido por densas nubes, presagiaban un desastre.

La mayor parte de las lanchas pescadoras

aguardaban un cambio de tiempo para lanzarse á las aguas.

Los patrones de las chalupas se preguntaban unos á otros:

—¿Qué, no salimos hoy, amigos?

Y todos respondian:

—Malo está el tiempo.

Pero el de la barca *Denis* replicó:

—No hay más remedio que salir á pescar.

—Pues mucho cuidado, camarada—observaban los marineros—que amenaza un temporal de dos mil demonios.

Una hora despues la chalupa *Denis* zozobrababa impelida por una racha de viento, y desaparecian en el abismo insondable los infelices tripulantes, aquellos valerosos y honrados padres de familia, que arriesgaban su vida por ganar el pan para sus hijos.

ECOS DE MADRID.

13 de Febrero de 1881.

Ocupándose de la cuestion de empleados dicen algunos periódicos que es posible que el gobierno resuelva el conflicto, confiriendo en comision los destinos hasta que pueda modificarse la ley.

En opinion de ministeriales muy bien relacionados con el Gobierno, éste ha adoptado ya un acuerdo definitivo en el asunto, que consiste en respetar la ley y hacer los nombramientos con arreglo á ella.

Cuéntase que al tomar posesion del ministerio el Sr. Alonso Martinez, se supo que aún no habian salido por el correo las órdenes mandando dar posesion á varios de los favorecidos en el testamento del Sr. Bugallal.

Es muy probable que aprovechando esta circunstancia se haya suspendido la circulacion de dichas comunicaciones, aplazándose para cuando se estudie la cuestion de personal si deben ó no correr.

Es indudable que el gobierno se propone conferir un alto cargo al Sr. Posada Herrera, y que veria con satisfaccion que aceptara el gobierno del Banco de España, porque esto le permitiria á la vez utilizar sus valiosos servicios en la presidencia de la Cámara popular.

Es tan decidido el propósito que tiene el Sr. Albareda de que desaparezca el impuesto de portazgos, que ya tiene casi terminado el estudio de este asunto y muy en breve se harán públicos los medios á que apelará para ello.

Además del pensamiento de devolver su cátedra á los profesores separados á raiz de la Restauracion, parece se agita la idea patrocinada por algunas personas de declarar á los primeros lugares de ternas que posteriormente no han adquirido cátedra, profesores excedentes para los efectos de poder presentarse al concurso de las cátedras que vagen y toquen á este turno en las respectivas facultades.

En el Consejo celebrado ayer bajo la presidencia del Sr. Sagasta, continuaron ocupándose los ministros del nombramiento de gobernadores.

Los ministros se ocuparon despues del decreto de indulto á la prensa, que, como hemos dicho, es amplio. El preámbulo contiene las dos declaraciones importantes siguientes: primera, que el gobierno modificará, tan luego como estén reunidas las Cortes, el actual derecho exento sobre imprenta, suprimiendo la legislacion especial; segunda, que en el entretanto, el gobierno interpretará con la mayor latitud la ley de imprenta, excepto en lo que se refiera á los ataques á las instituciones.

Despues se acordó el nombramiento del Sr. D. Julian Zugasti para el cargo de director de Hacienda en Cuba. Parece que el Gobierno se propone organizar bajo sólidas y sanas bases la Administracion de aquella Antilla, y para conseguirlo se conferirán al Sr. Zugasti algunas facultades extraordinarias.

Aunque no recayó un acuerdo definitivo, puede considerarse como un hecho el nombramiento del general Balmaseda para la capitanía general de Madrid, y el del general O'Ryan para la Direccion de infantería.

En el Consejo se habló de la provision de otros altos puestos, si bien solo se hicieron indicaciones respecto á las personas.

El ministro de Hacienda dictará de un día á otro órdenes restableciendo el curso forzoso de las monedas lisas, hasta que se declaren oficialmente retiradas de la circulacion.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

Londres 12.—El gobernador de la colonia del Cabo pide refuerzos con urgencia.

—París 11.—Continúa la huelga de curtidores en el camino del Tarm.

Se teme que se propague á otros oficios.

El proyecto de abrir un túnel en el Simplon con objeto de completar la línea internacional de los ferrocarriles franceses, suizos é italianos por los valles del Ródano y del Ossola, está ya muy adelantado y se cree que dentro de pocos meses podrán empezar los trabajos.

Se calcula que para 1890 podrán quedar estos terminados.

—Nueva-York 11.—Segun los telegramas recibidos aquí, las inundaciones que han ocurrido en varios puntos de los Estados Unidos han causado daños de mucha consideracion, particularmente en el valle del Missisipi.

Los fenianos se agitan mucho aquí con objeto de allegar recursos para la causa irlandesa.

Corre el rumor de que se prepara secretamente el envío de armas y pertrechos de guerra con destino á Irlanda.

—Lisboa 12.—Cámara de los Pares.—Se aprueba una proposicion de confianza al gobierno por 55 votos contra 51.

—París 12.—Bolsa.—Fondos españoles: última hora: 3 por 100 interior, 19 3/4; idem exterior, 21 1/8; deuda amortizable exterior, 40 3/4; obligaciones Cuba, 473,12.

—París 12.—En vista de la anarquía de la República de Andorra, el ministro de Negocios extranjeros de Francia ha comisionado al Sr. Imbert Degoupeyre, antiguo cónsul, para que vaya á arreglar la cuestion andorrana. El Sr. Imbert Degoupeyre llegará mañana á Foix (Ariege) con el objeto de conferenciar con el prefecto y marchará en seguida al valle de Andorra á desempeñar la mision que se le ha conferido.

—Londres 12.—El *Daily-News* de esta tarde dice que se han tomado precauciones contra los autores de un complot que se proponian hacer volar el palacio real de Windsor, en donde la reina pasa la temporada de invierno.

—Nueva-York 13.—Segun las últimas noticias de Panamá, la expediciou mandada por Mr. Lesseps para comenzar los trabajos del canal interoceánico llegó á Colon el 29 de Enero.

—Buenos-Aires 13.—Por la vía de los Andes se han recibido noticias de Lima.

Segun ellas, reinaba la mayor tranquilidad en aquella capital, que seguía ocupada por los chilenos.

La administracion municipal habia sido organizada por éstos.

Habiéndose encontrado algunas dificultades para el nombramiento de concejales, varios oficiales, del ejército chileno habian sido puestos al frente de los diferentes departamentos.

—Londres 13.—Los detalles que se reciben acerca de las últimas operaciones verificadas por el ejército inglés contra los boers consideran muy comprometida la situacion de las columnas que se han internado en el país.

El enemigo ha adoptado el sistema de emboscadas y de guerrillas, no dejando descansar un momento á nuestros soldados.

El general Colley telegrafió pidiendo nuevos refuerzos.

Las pérdidas ocurridas en el combate cerca de Newcastle han sido mayores de las que han referido los primeros despachos.

—París 13.—Mañana empezará el debate de segunda lectura del proyecto de ley de imprenta.

Se cree que será aprobado conforme con el dictamen.

—Viena 13.—Reina grande agitacion entre los católicos de la Albania á consecuencia de haber profanado los turcos la iglesia de Alessio.

Se teme que este hecho dé lugar á serios conflictos.

El doctor Schliemann ha regalado al Museo Etnológico de Berlin los objetos descubiertos por él en las ruinas de Troya.

—A últimos de Marzo celebrará el Papa un consistorio, donde pronunciará una importante alocucion sobre el estado actual de la Iglesia. Además nombrará tres cardenales, uno para Francia, otro para España y el tercero para Austria.

—El historiador inglés Carlyle no será enterrado en la abadía de Westminster: en su testamento expresa la voluntad de ser enterrado en Haddington, al lado de los restos mortales de su esposa.

—Un carnicero de Salford (Inglaterra) ha sido condenado á dos meses de prision por vender carne de caballos enfermos.

—El número de los delitos agrarios cometidos en Irlanda, durante el mes de Enero, asciende á 439.

Telegrafo prodigioso.

Una notabilísima invencion telegráfica ha tenido recientemente lugar en los Estados Unidos. El establecimiento de un sistema telegráfico múltiple eléctrico-armónico; esto es, un sistema telegráfico con el que pueden trasmitirse á la vez varios telegramas por un mismo hilo.

El fundamento, sin embargo, no es cosa nueva. Sabido es, en efecto, que si se templan una cuerda ó una placa metálica de modo que produzcan al vibrar una nota determinada, no son sensibles, la placa ó la cuerda, más que á las vibraciones capaces de producir aquella nota.

En virtud de este principio, el nuevo sistema telegráfico, en ensayo entre Nueva-York y Boston, consta de varias láminas de acero, movidas por electro-imanes, como sucede en el teléfono. Varias de estas láminas se encuentran en la estacion transmisora y sensibles cada una para tonos distintos. Cada lámina de la estacion transmisora tiene su correspondiente, templada del propio modo, en la estacion receptora. Cada lámina tiene, casi tangente, su correspondiente electro-iman y por todos estos pasa el mismo hilo telegráfico.

Se produce un sonido, ó una serie de sonidos, ante una de las láminas de una estacion; el número de vibraciones que ejecute por segundo determinará, al cerrar y abrir el circuito, como en el teléfono, la produccion de una corriente eléctrica con sus correspondientes interrupciones.

De este modo todas las láminas de la otra estacion, templadas para notas diferentes quedarán absolutamente insensibles, mientras que la correspondiente á la vibrante, vibrará á su vez al unirse con ella y reproducirá el sonido.

Si dos ó más láminas resuenan, sea simultánea, sea separadamente, sus correspondientes de la otra estacion contestarán del mismo modo.

Prácticamente se ha reconocido en la línea de Boston la posibilidad de enviar á la vez por un mismo hilo cuatro tonos diferentes perfectamente claros y perceptibles en la estacion receptora; de suerte que pueden enviarse cuatro telegramas distintos al mismo tiempo y en una misma direccion.

Aún hay más. En casos extraordinarios, de mucho movimiento de telegramas urgentes, el sistema armónico puede utilizarse en una y otra direccion. En este supuesto, y pu-

diendo además trasmitirse tambien en ambas direcciones un despacho por el sistema ordinario de Morse, resulta un total de «diez telegramas» simultáneos por un solo hilo.

Procediendo por tonos, el empleo de todos los de la octava dará el límite teórico de los despachos simultáneos que podrán trasmitirse, á menos que perfeccionamientos sucesivos del sistema permitan operar sobre fracciones de tono.

CULTOS.

Dia 15. San Faustino y Santa Jovita, mártires.

Jubileo de las 40 horas en la iglesia de Santa Catalina de Sena, á las nueve misa cantada, á las cinco se reza el rosario y se canta salve y letanía.

En Santa Escolástica misa de doce á San Antonio de Pádua.

En la Magdalena á la oracion sigue la Quincena de Ntra. Sra. de Lourdes, y predicará el padre José Carlos Rademakez.

En Santa María de la Alhambra é iglesias de costumbre se reza el rosario.

VISITA DE LA CORTE DE MARÍA.

Nuestra Señora de la Asuncion, iglesia de San Jerónimo.

SAN FAUSTINO Y SANTA JOVITA.

Eran hermanos y nacieron en Brescia (Lombardía). Se hicieron amar de todo el mundo por sus caritativos sentimientos y por sus virtudes. Intimados por el emperador de los gentiles á renegar de la fé de Jesús, resistieron como héroes, sufriendo un glorioso martirio. Fueron descabezados en Brescia el año 122.

SERVICIO DE LA PLAZA

para el dia 13 de Febrero de 1881.

Jefe de dia, D. Alfredo Gil Grosaley, T. C. C. del Batallon de Cuba.—Hospital y provisiones.—4.º capitán de Villaviciosa.—Parada, Antillas.—El general gobernador, Suarez.

MERCADOS.

ALHÓNDIGA DE GRANOS.

PRECIOS DEL DIA 12.

Ectótro. ps. cs. ps. cs. Hectótro. ps. cs. ps. cs.
Trigo, de 18-74 á 21-48 Garbs. de 00-00 á 00-00
Cebada, de 10-51 á 11-88 Yeros, de 10-00 á 15-00
Habas, de 10-00 á 11-50 Guijas, de 9-00 á 10-00
Maiz, de 10-00 á 12-00 Centeno, de 10-50 á 11-00

MATADERO PÚBLICO.

PRECIOS DE LA BAJA DEL DIA 13.

	Ps.	Cts.
Carnero	1	55
Vaca	1	70
Ternera	2	09
Macho capado	0	00
Borrego	0	00

Vendido en las tablas con 12 céntimos de aumento en kilogramo.

CAMBIOS

POR LOS CORREDORES DE NÚMERO

CON FE PÚBLICA

Granada 14 de Febrero de 1881.

	8 d. vista.	3 m. fecha.	Observ.
Hamburgo			
Londres			
París			
Adra	1/2	d.	
Alicante			
Almería	1/2	d.	
Barcelona	1/4	b.	
Cádiz	1/2	d.	
Cartagena			
Córdoba	1/4	d.	
Madrid	1/4	d.	
Málaga	par		
Motril	1/2	d.	
Múrcia	1/2		
Santander	1/2	d.	
Sevilla			
Valencia	par		
Zaragoza			

Tipo para descuentos en esta sucursal, 5 por 100 anual.

Id. para préstamos en id., 5 por 100 anual.

M. Acosta Guerrero.

BOLSA.-COT. DEL 11 DE FEBRERO DE 1880.

Á LAS CUATRO DE LA TARDE.

3 por 100 int.	21-35	C. Hip. 6 0/0.	104-50
3 por 100 est.	00-00	Aduanas.	99-95
2 por 100 int.	40-55	Ferro-carriles.	41-35
2 por 100 est.	00-00	B. de España.	300-00
Bonos Tesor.	99-35	Cps. pr. B.º	00-00
C. Hip. 7 0/0.	00-00		

IMP. DEL DEFENSOR DE GRANADA.

